



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., 23 de marzo de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-15/09

ASUNTO: Se informa que han quedado sin efectos las Circulares que se detallan.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS,
AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

En razón de reformas efectuadas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, y a la emisión de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro vigentes, diversas Circulares emitidas por esta Comisión han quedado sin sustento o derogadas, por lo que con el objeto de brindar seguridad jurídica a esas Instituciones e Intermediarios, se señalan aquellas Circulares que han dejado de producir sus efectos.

Por lo antes expuesto, esta Comisión informa que han quedado sin efectos las siguientes Circulares:

CIRCULAR	FECHA DE EMISIÓN	ASUNTO
S-1.10	31 de mayo de 1993	Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.- Se da a conocer interpretación.
F-17.5	31 de mayo de 1993	Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.- Se da a conocer interpretación.

Handwritten signature and initials

S-1.13	17 de diciembre de 1993	Agentes de Seguros Persona Física y Apoderados de Agentes de Seguros Persona Moral.- Se da a conocer la información y documentos que deberán acompañar a la solicitud de suspensión o revocación.
F-17.8	17 de diciembre de 1993	Agentes de Fianzas Persona Física y Apoderados de Agentes de Fianzas Persona Moral.- Se da a conocer la información y documentos que deberán acompañar a la solicitud de suspensión o revocación.
S-9.3.1	17 de diciembre de 1996	Colocación de negocios facultativos.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

